



**CIRCULAR N° 3740 / 24-04-2023**  
Correlativo Interno N° 5380

**RÉGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES.  
IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LOS NUEVOS VALORES DE LA ASIGNACIÓN  
FAMILIAR Y MATERNAL, A CONTAR DEL 1° DE MAYO DE 2023**



En el Diario Oficial de fecha 25 de marzo de 2023, se publicó la Ley N°21.550, sobre medidas de seguridad económica, se establece un incremento en el monto de la asignación familiar y maternal, a contar del 1 de mayo de 2023.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 6 de la antes mencionada Ley N°21.550, reemplaza el inciso primero del artículo 1 de la Ley N°18.987, estableciendo, a contar del 1 de mayo de 2023, los nuevos valores de la asignación familiar y maternal que regula el D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En mérito de lo anterior, esta Superintendencia en el ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias imparte las siguientes instrucciones, de aplicación obligatoria, para todas las entidades administradoras que participan del Sistema Único de Prestaciones Familiares:

### **1. NUEVOS VALORES DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y DE LA ASIGNACIÓN MATERNAL, POR TRAMO DE INGRESO, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N°18.987**

A contar del **1° de mayo de 2023**, Los nuevos valores son los siguientes:

- a) **\$20.328.-** por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de **\$429.899.-**
- b) **\$12.475.-** por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los **\$429.899.-** y no exceda de **\$627.913.-**
- c) **\$3.942.-** por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los **\$627.913.-** y no exceda de **\$979.330.-**
- d) **\$0.-** por carga, para beneficiarios cuyo ingreso mensual sea superior a **\$979.330.-**

Tratándose de los beneficiarios contemplados en la letra f) del artículo 2 del D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los beneficiarios que se encuentren en goce del subsidio de cesantía establecido en el antes citado D.F.L. N°150, continúan comprendidos en el tramo de ingresos mensuales indicado en la letra a), de modo que tienen derecho al valor máximo fijado para las prestaciones familiares.

### **2. PAGO DE ASIGNACIONES FAMILIAR Y/O MATERNAL RETROACTIVAS**

Cuando corresponda pagar retroactivamente asignaciones familiares y/o maternales devengadas con anterioridad al **1° de mayo de 2023**, ellas deberán otorgarse de acuerdo con la normativa y los valores vigentes en el período al cual corresponda la respectiva prestación familiar.

### 3. ASIGNACIÓN FAMILIAR DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Las asignaciones familiares y/o maternas a que tengan derecho los trabajadores independientes, sean obligados o no obligados a cotizar, según corresponda, serán pagadas anualmente por el Instituto de Previsión Social en el mes de diciembre de cada año, por cada causante de asignación familiar y maternal que se encuentre reconocido al 31 de diciembre del año al que correspondan dichas asignaciones.

Para determinar el tramo de la asignación familiar y/o maternal que corresponda a este tipo de trabajadores, hay que distinguir:

- a) Si se trata de un trabajador independiente obligado a cotizar, se entenderá por ingreso mensual de renta imponible correspondiente al 80% del conjunto de rentas brutas gravadas por el artículo 42 N°2, de la Ley de Impuesto a la Renta, por la cual se pagó cotizaciones previsionales, más los subsidios por incapacidad laboral, las remuneraciones como trabajador dependiente y pensiones, si correspondiere, percibidos por el beneficiario en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se verifique el pago de las cotizaciones, todo lo anterior dividido por doce.
- b) Tratándose de un trabajador independiente no obligado a cotizar, se debe entender por ingreso mensual la suma de las rentas por las cuales el trabajador pagó cotizaciones previsionales, más los subsidios por incapacidad laboral, remuneraciones como trabajador dependiente y pensiones, si correspondiere, percibidos por el beneficiario en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se verifique el pago de las cotizaciones, todo lo anterior dividido por el número de meses efectivamente cotizado.

Para determinar el valor de las asignaciones y maternas se aplicarán los tramos de ingresos vigentes al mes de julio del año en que se devenguen dichas asignaciones.

### 4. AJUSTES EN EL SIAGF ASOCIADOS AL INGRESO Y ACTUALIZACIÓN DE RECONOCIMIENTOS

A continuación, se señalan los ajustes que se incorporarán en los servicios de ingreso y actualización de reconocimientos del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar (SIAGF). Por su parte, el uso de los servicios de consulta y de extinción en el SIAGF no se verán afectados por estos ajustes, por lo que dichas funcionalidades permanecerán sin cambio alguno.

#### 4.1. Identificación del período de vigencia de los valores de las asignaciones familiares y maternas

- a) Para los valores de las asignaciones familiares y maternas entre el **1° de mayo al 30 de junio de 2023**, el período se identificará como **“202302”**, y para la determinación de los valores debe considerarse el ingreso promedio de los meses entre enero a junio de 2022, ambos inclusive.

- b) Para los valores de las asignaciones familiares y maternales del **1° de julio en adelante**, el período se identificará como **“202303”**, manteniendo los montos de los tramos vigentes del período anterior, y para la determinación de los valores debe considerarse el ingreso promedio de los meses entre enero a junio de 2023, ambos inclusive.

#### **4.2. Ingreso en el SIAGF de reconocimientos de asignaciones familiares y maternales a contar de mayo de 2023**

El período entre el 1° de mayo hasta el 30 de junio de 2023, se identificará como **“202302”** y se deberá informar de la forma que opera en la actualidad.

Los tramos correspondientes, a contar del 1° de julio de 2023, se identificarán como **“202303”**.

#### **4.3. Actualización de Tramos en el SIAGF de reconocimientos de asignaciones familiares y maternales a contar de mayo de 2023**

Las entidades administradoras deben efectuar la actualización de tramos correspondiente al periodo **“202302”** señalado anteriormente, para incorporar los nuevos valores asociados a los tramos de ingreso, a contar del 3 de mayo de 2023.

### **5. ENTRADA EN RÉGIMEN DE LOS AJUSTES DEL SIAGF**

Los ajustes en el sistema comenzarán a operar siguiendo la siguiente programación:

- a) Con el fin de preparar el proceso de puesta en marcha de estos ajustes, las entidades podrán efectuarlas pruebas que estimen pertinentes, en el sitio de desarrollo de SIAGF, <http://siagfqa.paperless.cl/siagf/>.
- b) Los ajustes están disponibles para operar en régimen desde el 3 de mayo de 2023, en el sitio web <https://siagf.paperless.cl/siagf/>, fecha desde la cual las entidades administradoras podrán efectuar, íntegramente, todas las transacciones de ingreso y actualización de reconocimiento.
- c) En caso de presentar problemas, se debe seguir el protocolo de incidencias o consultas, descrito en el numeral 6 de la pestaña documentación técnica de la página <http://www.suseso.cl/606/w3-propertyvalue-10307.html>, en el sitio web de SUSESOS.

## 6. DIFUSIÓN

Se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a estas instrucciones, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación, los beneficiarios del Sistema Único de Prestaciones Familiares y los empleadores, en los casos que proceda.



Saluda atentamente a Ud.,

**PAMELA GANA CORNEJO**  
**SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

PSA/LDS/HRS/JPM/LBA/SRR/BHA/EHP

### DISTRIBUCIÓN:

- Instituto de Previsión Social
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744
- Instituto de Seguridad Laboral
- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Administradora de Fondos de Cesantía
- Compañías de Seguros de Vida
- Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
- Organismos Públicos Centralizados y Descentralizados
- Corporación Administrativa del Poder Judicial
- Senado
- Cámara de Diputados
- Ministerio Público
- Defensoría Penal Pública
- Presidencia de la República
- Municipalidades

Firmado Electrónicamente por:			
	Nombre		PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO
	Cargo		Superintendente de Seguridad Social
	Fecha y Hora		lunes, 24 abril 2023 18:46:44
	Autorizado		